



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2015

Por medio del cual se expide y adopta el reglamento del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES para el Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, con el fin de determinar el objetivo, las políticas, las estrategias y reglamentar el uso del FODES

La Junta Directiva como órgano permanente de administración de FECORA, con base en los mandatos dictados por la Asamblea General de FECORA, y en sus atribuciones propias legales y en particular las consignadas en el Estatuto de FECORA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que según en la Ley 1391 de Julio de 2010, en su "Artículo 3°. *Aplicación del excedente*. Adicionase el artículo 19 del **Decreto-ley 1481 de 1989**, con el siguiente numeral: "3. *El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso*".
2. Que en la Asamblea General No 12, de FECORA, celebrada el 26 de marzo de 2011, se creó el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, acorde con la Ley 1391 de Julio de 2010.
3. Que por Fondo de desarrollo empresarial solidario, puede entenderse como los recursos que fortalecen el patrimonio del fondo de empleados y por ende una mejora del capital institucional, ó puede entenderse como un capital semilla para creación de empresas o inversiones que realice el fondo de empleados de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Que FECORA debe establecer un proceso mediante el cual se le permita facilitar las condiciones para la creación y fortalecimiento de empresas y propender por la formación a los asociados y sus beneficiarios, en las metodologías y conocimientos para la elaboración de un plan de negocios, brindarles asesorías para la puesta en marcha de sus proyectos, así como en la toma de conciencia de las implicaciones que a todo nivel tiene el proyecto de creación de empresa.

REGLAMENTA

CAPITULO I.
OBJETIVO, CARÁCTER, DIRECTRICES Y BENEFICIARIOS

Artículo 1. Objetivo. El presente reglamento tiene por objeto definir, el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, FODES, por parte de la Asamblea General de Delegados, así como de los demás recursos que para este tema asigne la Junta Directiva.

Artículo 2. Carácter del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario. Este Fondo tiene una naturaleza contable tanto activa (patrimonio) como pasiva y permitirá al Fondo de



**FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2015**

Empleados gestar, impulsar o desarrollar proyectos empresariales en bien de FECORA, de los asociados, sus familias y la comunidad en general.

Artículo 3. Directrices y Ejecución de Programas: Los programas que se ejecuten serán los aprobados por la Asamblea General del Fondo.

Artículo 4. Beneficiarios del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES:

- Asociados
- Beneficiarios de los asociados
- Los que se encuentren en el registro de la hoja de vida del asociado

Parágrafo 1. Se entiende por asociado y beneficiario según la definición del Estatuto.

**CAPITULO II
PRESUPUESTO, PROGRAMAS, CONVENIOS**

Artículo 5. Presupuesto. Es la suma de dinero aprobada en la Asamblea General de Delegados de FECORA y los demás recursos que para este Fondo asigne la Junta Directiva.

Artículo 6. Programas o proyectos que pueden sufragarse con cargo al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES desembolsos del Fondo serán utilizados de acuerdo con la destinación aprobada por el Asamblea General y la propuesta será presentada por la Junta Directiva, tomando en cuenta una o varias de las siguientes destinaciones.

- a. Programas de formación y capacitación técnica en emprendimiento solidario y Empresarismo.
- b. Crédito para la creación de las unidades productivas
- c. Capital para creación de nuevas empresas.

PARAGRAFO: Mediante convenios y patrocinios realizar programas de asesoramiento técnico, administrativo, financiero y legal para planes de negocio o unidades económicas en marcha.

Artículo 7. Convenios y Alianzas Estratégicas: Para la realización de programas aprobados por la Asamblea para el Desarrollo empresarial, podrán celebrarse convenios o alianzas estratégicas con entidades como: Universidades, Fundaciones, Cámaras de Comercio, SENA, entre otras Instituciones que desarrollen el Empresarismo.

**CAPÍTULO III
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 8. CONSTITUCION DEL COMITÉ. El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, estará integrado por cinco (5) miembros designados por la Junta Directiva, previa convocatoria a todos los asociados hábiles así: un (1) integrante de la Junta



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2015

Directiva, tres (3) asociados hábiles que no pertenezcan al comité de control social y la gerente del Fondo de Empleados.

Éste Comité, es un organismo de carácter ejecutor que tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades que se adelanten en el FODES.

ARTÍCULO 9. PERIODO. Los miembros del comité designados, serán elegidos para un periodo de dos (2) años, o hasta el período de vigencia de la Junta Directiva actual y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva

ARTÍCULO 10. REUNIONES, CALENDARIO Y CONVOCATORIA. Para reuniones ordinarias, el Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, determinará al iniciar su periodo, el calendario, comunicándolo a cada uno de sus miembros a efectos de asegurar su participación. La convocatoria a la reunión ordinaria debe hacerla el coordinador mediante notificación a cada uno de los miembros invitados, indicando el día, hora, y sitio de reunión. En todo caso la convocatoria debe hacerse por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de la reunión. El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cada que las circunstancias lo ameriten, según cronograma establecido.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES. Son funciones del Comité del Fondo Desarrollo Empresarial Solidario:

- a. Elegir el coordinador y secretario del Comité.
- b. Coordinar y controlar las actividades del presupuesto, asignado.
- c. Verificar las solicitudes presentadas y los documentos respectivos para comprobación estudio de factibilidad, validación, emitir conceptos y gestionar ante la Junta la sustentación y viabilidad del proyecto de emprendimiento de empresa.
- d. Proponer a la Junta Directiva las reformas que consideren pertinentes a este reglamento.
- e. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- f. Presentar informe de ejecución y avance de actividades a la Junta Directiva de forma trimestral.
- g. Las demás que asigne la Junta Directiva, el Estatuto y el presente reglamento.
- h. Apoyar a los asociados o beneficiarios en la realización de eventos para promover los productos de los nuevos emprendedores.

PARÁGRAFO: El coordinador de este comité será el miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12: ASISTENCIA: Los miembros del comité deberán asistir a las reuniones programadas y en caso de no asistencia, deberá presentar la justificación ante el coordinador.

Si llegase a faltar a tres (3) reuniones continuas sin causa justificada, o al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones convocadas durante seis (06) meses, será remplazado por otro miembro que elegirá la Junta Directiva.



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2015

Las reuniones de desarrollaran con tres (3) de los miembros del comité como mínimo.

PARÁGRAFO: La constancia de inasistencia deberá quedar registrada en las actas de las reuniones.

ARTÍCULO 13: A las reuniones de éste Comité, concurrirán los miembros del comité y podrán asistir invitados de la Junta Directiva y el Comité de Control Social. Los invitados tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE ACTUACIÓN: FECORA debe proporcionar a todos los asociados la oportunidad de aspirar a ser beneficiado con los programas y proyectos que se desarrollen una vez cumpla con la factibilidad y viabilidad del proyecto.

ARTÍCULO 15. CASOS ESPECIALES: Ante solicitudes no previstas en el presente reglamento serán analizadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha, después de haber sido estudiado y aprobado por la Junta Directiva, en su sesión ordinaria No. 238, reunida en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, el día 30 de diciembre de 2015.

Para constancia firman,

Original firmado
REGINA TATIANA URÁN NAVARRO
Presidente

Original firmado
GRICELA ISAZA RAMIREZ
Secretaria (E)